

REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA, A LA EMPRESA EMPRESAS TORRE S.A, POR PLAZO QUE SEÑALA.

TOTALMENTE TRAMITADO  
OFICINA DE PARTES  
17 SET. 2015  
DIRECCION DE VIALIDAD  
REGION METROPOLITANA

SANTIAGO,

17 SEP 2015

VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V.N°3700/2015, 2761/2007, 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 20/05/2015, de empresa TORRE S.A., por medio de la cual solicita la renovación de la autorización de emplazamiento publicitario institucional, que se individualiza, acompañando al efecto Boleta de Garantía N° 0260598 del Banco Bci, autorización notarial y copia escritura de constitución de sociedad.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

D.R.V.M. N° ... 1852 /

1. AUTORÍCESE a "EMPRESAS TORRE S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza, el cual deberá cumplir con las características técnicas establecidas en el D.S. MOP 1319/77.

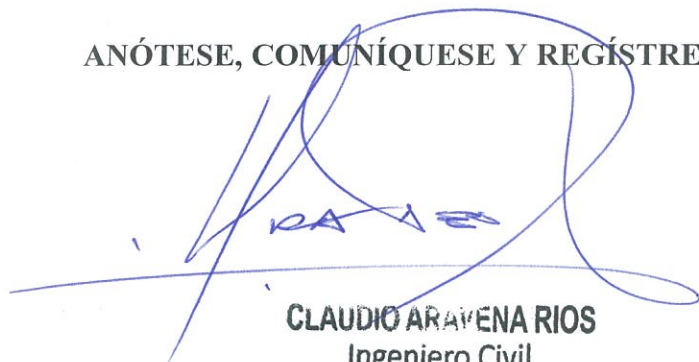
#### DENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Américo Vespucio
ROL	:	R-70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILÓMETRO	:	35.200 aprox.
DIMENSIONES	:	6 x 12 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Vespucio Norte 2000
PROPIETARIO	:	Crhistian Mex R., Torre S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	TORRE
PERIODO VIGENCIA	:	SEPTIEMBRE 2016

- 2° La presente autorización de emplazamiento institucional es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La Autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a **EMPRESAS TORRE S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en **Ruta 70, A. Vespucio a la altura aprox. del km. 35.200, sentido ascendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**CLAUDIO ARAVENA RÍOS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región Metropolitana



**LMF/POM/NSV/nsv**  
**DISTRIBUCION**

- Sres. A. Vespucio Norte 2000, Quilicura, , Santiago-Chile  
Tels. 56-22 834 7000.--
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

15/09/2015

**PROCESO N°** 9160420 /